RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)



Rad: 110013103019201900560 00

Por cuanto el **llamamiento en garantía** reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65 y 66 del C. G. P., el juzgado lo acepta, en consecuencia dispone:

- 1. Citar a Wilson Navarrete Martínez y Rodrigo Floriano Córdoba para que se hagan parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma convocada por la demandada Seguros Generales Suramericana S.A.
- 2. Notifíquese conforme las disposiciones de los art. 291 y siguientes del C. G. del P., en concordancia con lo normado en el Decreto 806 de 2020 a Wilson Navarrete Martínez y Rodrigo Floriano Córdoba y córraseles traslado del escrito por el término de veinte (20) días, contados a partir de su notificación, para efectos de su intervención en el proceso.
- 3. Tener en cuenta los términos de notificación para que comparezca el llamado en garantía bajo los apremios del art. 66 del C.G.P., y las consecuencias allí previstas.

NOTIFÍQUESE

(3)

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY 10/11/2020SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 097</u>

> GLORIA STELLA MUÑÓZ RODRÍGUEZ Secretaria